

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente No. NC2017/0007948

Solicitud de Patente de Invención Titulada: “SISTEMA AUTOMÁTICO DE DESHIDRATACIÓN SOLAR DE DOBLE PARED Y DOBLE CÁMARA”

Solicitante: INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO

Nuestra Ref.: P2019/200002

RESPUESTA AL OFICIO No. 200264, NOTIFICADO EL 27 ABRIL DE 2020
(PRIMER EXAMEN DE FONDO)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. a- En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la presente solicitud, me permito adjuntar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado**, que reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio presentado al momento de radicar la solicitud. Así entonces, en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto contiene los siguientes cambios:

- se modifica la Reivindicación 1 eliminando la expresión “una estructura externa de doble pared y doble cámara, que conforma el conjunto de almacenamiento y calentamiento de aire”;
- se modifica la Reivindicación 1 agregando las expresiones “una cámara de precalentamiento (1), en donde la cámara de precalentamiento (1) calienta un aire mediante efecto invernadero” y “una cámara una cámara de secado (2) dispuesta en el interior de la cámara de precalentamiento (1);” Lo anterior encuentra soporte

en la antigua Reivindicación 2, página 4 líneas 18 a 21, página 5 líneas 2 a 7 y figura 1 del Capítulo Descriptivo;

- se modifica la Reivindicación 1 agregando la expresión *“un ducto de ventilación (5) dispuesto en la cámara de secado (2), el cual permite que el aire caliente obtenido en la cámara de precalentamiento (1) se suministre a la cámara de secado (2);”* Lo anterior encuentra soporte en la antigua Reivindicación 4, en la página 5 líneas 2 a 7, en la página 6 líneas 22 a 24 y figura 1 del Capítulo Descriptivo;
- se modifica la Reivindicación 1 especificando que el conjunto de camas se ubican en la cámara de secado. Lo anterior encuentra soporte en la antigua Reivindicación 3.
- se modifica la Reivindicación 1 especificando que el mecanismo de ventilación se ubica en la cámara de precalentamiento y en la cámara de secado. Lo anterior encuentra soporte en la página 3 línea 26, página 4 líneas 24 y 25 y en la página 6 líneas 3 y 4 del Capítulo Descriptivo;
- se modifica la Reivindicación 1 especificando que el mecanismo de control está conectado al mecanismo de ventilación. Lo anterior encuentra soporte en la página 4 líneas 24 a 25 y en la página 6 líneas 3 y 4 del Capítulo Descriptivo;
- se modifica la Reivindicación 1 especificando que el conjunto de almacenamiento y conversión de energía está conectado al mecanismo de ventilación. Lo anterior encuentra soporte en la página 6 líneas 7 a 10 del Capítulo Descriptivo;
- se agrega una nueva Reivindicación 2 que reclama que la cámara de precalentamiento y la cámara de secado están compuestos por un material aislante. Lo anterior encuentra soporte en la página 5 líneas 9 y 10 y en la página 7 líneas 7 a 10 del Capítulo Descriptivo;
- se agrega una nueva Reivindicación 3 que reclama que en cada cama del conjunto de camas se dispone un ventilador paralelo. Lo anterior encuentra soporte en la página 5 líneas 24 y 25, en la página 6 líneas 4 y 5 y en la figura 2 del Capítulo Descriptivo;
- se modifica la Reivindicación 4 eliminando la expresión *“suministra (...) un excedente térmico a la cámara interna o de secado;*
- se modifica la Reivindicación 4 especificando que el ducto de ventilación cuenta con un ventilador. Lo anterior encuentra soporte en la página 7 línea 16 del Capítulo Descriptivo;
- se modifica la Reivindicación 6 especificando que los elementos de control se encuentran asociados al mecanismo de ventilación. Lo anterior encuentra soporte en la página 5 línea 30 hasta la página 6 líneas 1 y 2 del Capítulo Descriptivo;
- se modifica la Reivindicación 7 especificando que el conjunto de camas de

posicionamiento vertical se conecta con una estructura externa de guía, soporte y evacuación de humedad. Lo anterior encuentra soporte en la página 5 líneas 23 y 24 y en la figura 2 del Capítulo Descriptivo;

- se modifica la Reivindicación 8 se especifica reemplazan las expresiones “*subsistema de ventilación*”, “*sistema de control*” y “*cámara interna*” por las expresiones “*mecanismo de ventilación*”, “*mecanismo de control*” y “*cámara de secado*” para que coincidan con los elementos de la Reivindicación 1. Adicionalmente, se hacen unos ajustes de claridad para mejorar en entendimiento de la reivindicación;
- se agrega una nueva reivindicación 9 que reclama unos motores lineales asociados al conjunto de camas. Lo anterior encuentra soporte página 5 líneas 22 y 23 y en la figura 2 del Capítulo Descriptivo.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas en el Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud original. Éstas por el contrario corresponden a una drástica limitación de la materia reclamada y tienen el propósito de dar mayor claridad a la materia reclamada.

2. a- El despacho eleva las siguientes objeciones respecto a la claridad de las reivindicaciones:

- las Reivindicaciones 1 y 5 contienen frases funcionales las cuales pueden estar presentes en las reivindicaciones, pero no le pueden dar novedad ni nivel inventivo a un producto, dado que cuando se reivindica un producto, las características funcionales sirven para entender la interrelación entre los elementos que conforman un producto, pero son solo los elementos esenciales los que pueden definirlo, haciendo a las características funcionales opcionales a tener en cuenta en el examen de patentabilidad;
- la Reivindicación 4 no es clara porque la expresión “*suministra (...) un excedente térmico a la cámara interna o de secado*” define el sistema reclamado por medio de una etapa técnica de un proceso, lo cual no es aceptable, ya que las etapas técnicas definen métodos y no productos o sistemas;

- las Reivindicaciones 1, 6 y 8 no son claras porque el elemento técnico de ventilación reclamado en estas tres reivindicaciones sugiere que son cuatro elementos diferentes al ser nombradas mecanismo, medios de control, subsistema y conjunto respectivamente.

b- En primer lugar deseo resaltar las modificaciones realizadas al Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto como se indica en el punto 1 del presente memorial, en donde se modificó la Reivindicación 1 para mejorar el entendimiento de la reivindicación y se modificó la Reivindicación 4 eliminando la expresión objetada por el despacho.

i) Específicamente en relación a las frases funcionales del Capítulo Reivindicatorio, me permito señalar que la Reivindicación 1 está definida por elementos estructurales, así como por frases que indican el funcionamiento de dichos elementos estructurales. En este sentido, el lenguaje funcional, o que indica la relación funcional de los elementos, es una terminología aceptada por el Manual Andino de Patentes (MAP) y la Guía para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad de la SIC, en donde dichas guía y manual establecen que un resultado a alcanzar y el lenguaje funcional no es una característica técnica de la invención, **pero puede aparecer en la reivindicación acompañado de las características técnicas que definen la invención**.^{1,2} De acuerdo con lo anterior, considero que la advertencia del Despacho no es una objeción como tal, por lo cual considero superado este punto del Examen de Fondo.

ii) Con respecto a la objeción de la Reivindicación 4, me permito señalar que la expresión señalada por el Despacho ha sido eliminada del Capítulo Reivindicatorio. Por lo que considero superada dicha objeción.

ii) Ante la objeción sobre el elemento técnico de ventilación, se realizaron modificaciones en el Capítulo Reivindicatorio unificando el término indicado por el despacho a mecanismo de ventilación (3) como se señaló en el numeral 1 del presente memorial. Por lo que considero superada dicha objeción.

Teniendo en cuenta lo anterior, considero respetuosamente que el Capítulo Reivindicatorio cumple con los requisitos de claridad y concisión establecidos en el MAP y la Guía de la

¹ Comunidad Andina de Naciones, Manual Andino de Patentes, 2004, Sección 4.6.6 (disponible en <http://www.comunidadandina.org/public/patentes.pdf>).

² Superintendencia de Industria y Comercio, Guía para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelo de Utilidad, 2014, Sección 2.6.5.8 (disponible en http://api.sic.gov.co/Documentos/Guia_Examen_Patentes.pdf).

SIC, permitiéndole a la persona medianamente versada en la materia comprender inequívocamente el alcance de la materia reclamada.

3. a- El Despacho considera que el documento US5960560 (D1) afecta la novedad de las Reivindicaciones 1 a 3, 5, 7.

El Despacho considera que D1 divulga un deshidratador (16) comprende un cerramiento (18) que tiene una pluralidad de cámaras de secado (20). El cerramiento (18) cuenta con unas paredes laterales (36), cada pared lateral (36) tiene una estructura (66), un panel transparente exterior (68) unido al exterior de la estructura (66) y un panel interior negro (70) unido al interior de la estructura (66), formando un espacio sellado entre ellos, de manera que la luz (30) puede pasar a través del panel transparente exterior (68) y calentar el panel negro interior (70) y el aire dentro de las cámaras de secado (20). El despacho indica que D1 cuenta con una pluralidad de bandejas perforadas (22) espaciadas verticalmente dentro de las cámaras de secado (20). Además, el Despacho indica que el deshidratador (16) comprende unos termostatos, cada termostato (82) está montado dentro de cada cámara de secado (20) y eléctricamente conectado entre las baterías, un ventilador y una lámpara de calentamiento.

Los ventiladores y las lámparas pueden ser encendidos y apagados por el termostato, para regular la temperatura dentro de las cámaras de secado. Por otro lado, el Despacho señala que D1 divulga una pluralidad de celdas de celdas fotovoltaicas (76) montadas en la pared superior (32) para convertir la energía solar (30) en electricidad y una pluralidad de baterías (78) que son conectadas a las celdas fotovoltaicas (76), de manera que la electricidad puede ser almacenada dentro de las baterías (78). Finalmente, el Despacho indica que D1 divulga una pluralidad de ventiladores (54) son provistos, cada ventilador (54) está montado en un primer extremo de las tuberías de admisión de aire (52).

Por consiguiente, el Despacho considera que todas las características esenciales de la máquina de la Reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva. Adicionalmente, el Despacho indica que las Reivindicaciones 2, 3, 5 y 7 se encuentran divulgadas por D1.

b- En relación con las objeciones de novedad elevadas por el Despacho, en primer lugar, llamo respetuosamente la atención del Despacho sobre las modificaciones realizadas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, tal como se explica en el punto 1 del presente memorial.

Ahora bien, me permito señalar que el alcance de la Reivindicación 1 está dirigido a sistema deshidratador automático que comprende: una cámara de precalentamiento (1), en donde la cámara de precalentamiento (1) calienta un aire mediante efecto invernadero y una cámara de secado (2) dispuesta en el interior de la cámara de precalentamiento (1). Adicionalmente, el sistema comprende un conjunto de camas de posicionamiento vertical (8) se disponen en el interior de la cámara de secado (2) y un mecanismo de ventilación (3) se dispone en la cámara de precalentamiento (1) y en la cámara de secado (2) respectivamente. Finalmente, el sistema de la presente invención cuenta un mecanismo de control conectado al mecanismo de ventilación (3) y un conjunto de almacenamiento y conversión de energía, conectado al mecanismo de ventilación (3).

Particularmente, el sistema de la presente invención cuenta con un ducto de ventilación (5) dispuesto en la cámara de secado (2), el cual permite que el aire caliente obtenido en la cámara de precalentamiento (1) se suministre a la cámara de secado (2).

ii) Por su parte, D1 divulga un deshidratador solar térmico 16, como se muestra en las Figs. 1 a 9, comprende un recinto 18 que tiene una pluralidad de cámaras de secado 20 en el mismo. Se proporcionan una pluralidad de bandejas perforadas 22. Una pluralidad de guías 24 soportan las bandejas perforadas 22 en relaciones separadas verticalmente dentro de las cámaras de secado 20 del recinto 18, de modo que los alimentos se pueden colocar sobre las bandejas perforadas 22. Una estructura 26 es para forzar el aire hacia adentro y hacia afuera del secado cámaras 20. Un conjunto 28 es para permitir que la luz del sol 30 penetre en el recinto 18 y caliente el aire que pasa a través de las cámaras de secado 20, de modo que los alimentos colocados sobre las bandejas perforadas 22 se deshidraten.

Adicionalmente, D1 divulga que el recinto (18) incluye una pared inferior (32) y una pared superior (34). Un par de paredes laterales 36 se extienden hacia arriba entre la pared inferior (32) y la pared superior (34). Una pared posterior (38) se extiende hacia arriba entre la pared inferior (32) y la pared superior (34). Una pared frontal (40) se extiende hacia arriba entre la pared inferior (32) y la pared superior (34). Una pluralidad de divisiones interiores verticales (42) que dividen el recinto (18) en unas cámaras de secado (20). La pared frontal (40) tiene una gran abertura (44) a través de ella para acceder a las cámaras de secado (20), en la cual se ubica una puerta.

Finalmente, D1 divulga que el deshidratador (16) comprende unos termostatos, cada termostato (82) está montado dentro de cada cámara de secado (20) y eléctricamente

conectado a unas baterías, unos ventiladores y una lámpara de calentamiento. Los ventiladores y las lámparas pueden ser encendidos y apagados por el termostato, para regular la temperatura dentro de las cámaras de secado. Por otro lado, el Despacho señala que D1 divulga una pluralidad de celdas de celdas fotovoltaicas (76) montadas en la pared superior (32) para convertir la energía solar (30) en electricidad y una pluralidad de baterías (78) que son conectadas a las celdas fotovoltaicas (76), de manera que la electricidad puede ser almacenada dentro de las baterías (78).

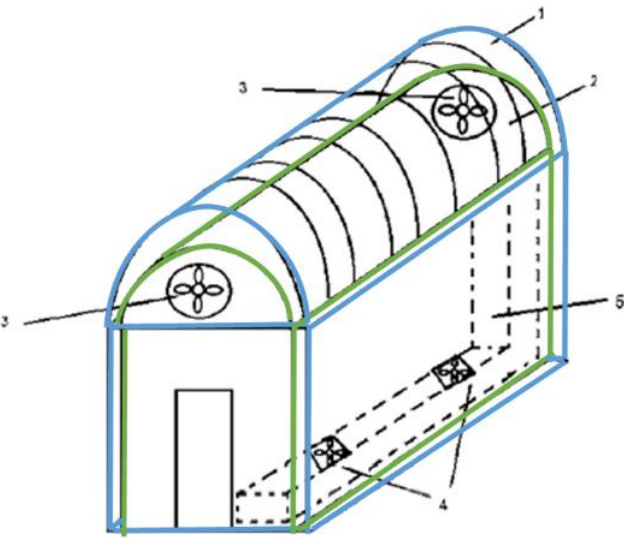
iii) **Objeción de novedad de la Reivindicación 1:**

Ahora bien, en cuanto a las diferencias entre el arte previo citado por el Despacho y la Reivindicación 1 de la presente invención, me permito argumentar lo siguiente:

- D1 no divulga **una cámara de precalentamiento (1), en donde la cámara de precalentamiento (1) calienta un aire mediante efecto invernadero** y una cámara de secado (2) dispuesta **en el interior de la cámara de precalentamiento (1)**. Por el contrario, D1 divulga un cerramiento (18) que tiene una pluralidad de cámaras de secado (20) dentro, específicamente D1 menciona que una pluralidad de divisiones interiores verticales 42 dividen el recinto 18 en las cámaras de secado 20 (col. 4, líneas 42-45 de D1), es decir, en D1 no menciona otra cámara que realice algún tipo de precalentamiento, lo anterior se puede observar mejor en las siguientes figuras:

PRESENTE INVENCION FIGURA 1

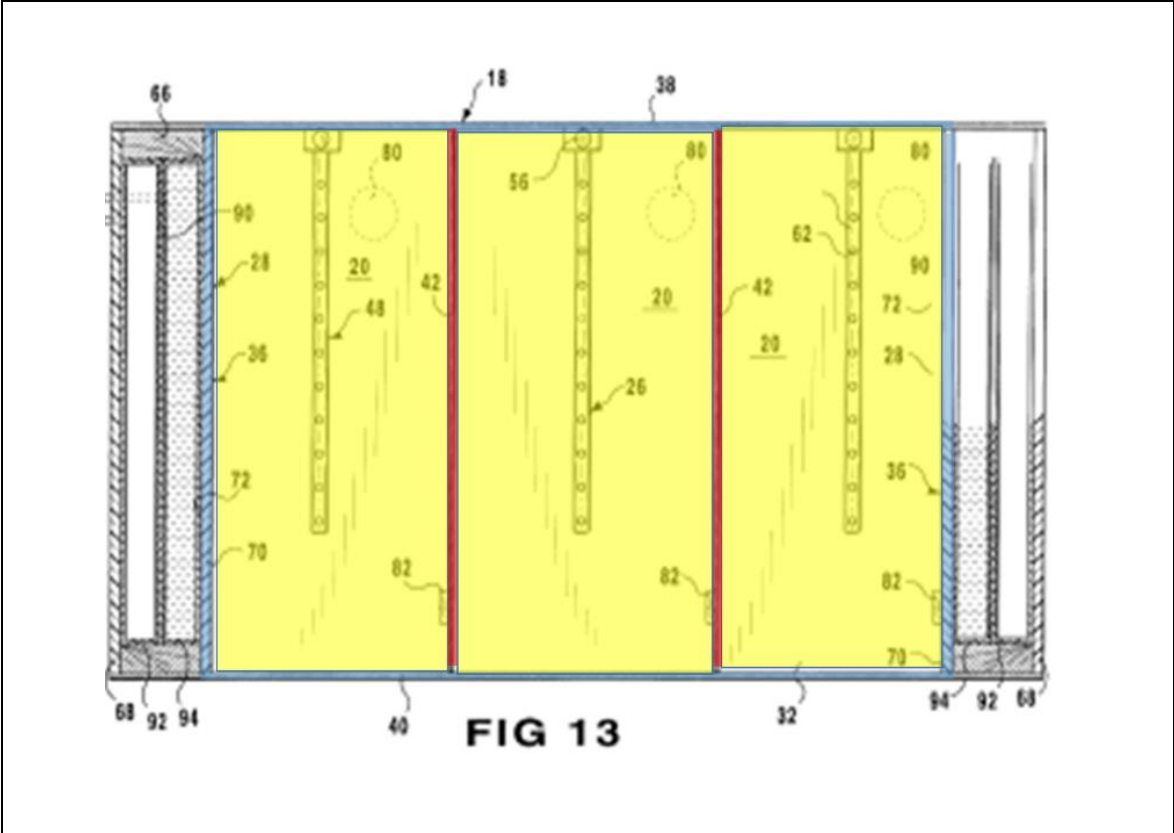
Figura 1.



Como se puede observar en la figura anterior, la camara de precalimientto (1) (linea azul) es un recinto separado de la camara de secado (2) (linea verde), ademas, la camara de secado (2) (linea verde) esta en el interior de la camara de precalimientto (1) (linea

azul). En el espacio entre la camara de precalimientio (1) (linea azul) y la camara de secado (2) (linea verde) se calienta un aire por medio del efecto invernadero.

D1 FIGURA 13



D1 divulga que en el recinto (18) (azul) se forman unas camaras de secados (20) (amarillos) por medio de una divisiones interiores verticales (42) (rojo). Es decir, las camaras de secados (20) (amarillos) no son recintos diferentes al recinto (18) (azul), sino que estructuralmente hace parte del mismo recinto (18) (azul).

- D1 no divulga una un ducto de ventilación (5) dispuesto en la cámara de secado (2), el cual permite que el aire caliente obtenido en la cámara de precalentamiento (1) se suministre a la cámara de secado (2). Por el contrario, D1 divulga que el deshidratador (16) cuenta con un sistema para forzar el aire (26) que se compone de un sistema de ductos (48) que se conectan con el exterior del deshidratador, los cuales permiten que el aire del exterior entre y salga de las cámaras de secado (20) (Columna 4 líneas 66 y 67 y Columna 5 líneas 1 a 3 de D1);
- D1 no divulga un mecanismo de ventilación (3) dispuesto en la cámara de precalentamiento (1). Por su lado, D1 menciona que hay unos ventiladores conectados al sistema de ductos (48) pero estos solo ingresan o sacan aire a las cámaras de secado (20), es decir y como se mencionó anteriormente, D1 no hace mención a una cámara de precalentamiento diferente a las cámaras de secado (20) y

mucho menos una cámara de precalentamiento que contenga en su interior a las cámaras de secado.

De acuerdo con lo anterior, con el fin de fundamentar una afectación válida contra la novedad de una invención, me permito señalar que, de acuerdo al MAP, el arte previo debe divulgar explícitamente todas y cada una de las características de la invención.³ Es más, el Tribunal Andino de Justicia (TAJ) ha determinado que para establecer una objeción válida contra la novedad, la divulgación del arte previo debe ser lo suficientemente detallada para que una persona versada en la materia pueda usar dicha información para reproducir y explotar la invención.⁴. En el presente caso, D1 no anticipa las características estructurales esenciales reclamadas en la presente invención por lo que la invención aquí reclamada resulta nueva frente al arte previo citado

4. a- El Despacho señala que la Reivindicación dependiente 4 carece de nivel inventivo a la luz de los documentos D1 y CO 13128706 (D2).

El Despacho argumenta que D1 es el estado de la técnica más cercano a la Reivindicación porque divulga un deshidratador solar térmico que comprende un cerramiento que tiene una pluralidad de cámaras de secado dentro. El Despacho indica que **D1 no divulga** unos ventiladores se encuentran ubicados en la parte inferior.

El Despacho afirma que no evidencia un efecto asociado al incluir los ventiladores en la parte inferior, teniendo en cuenta que el documento D1 señala que cuenta con ventiladores, cada uno montado en un primer extremo de las tuberías de admisión de aire. Por lo tanto, el problema técnico objetivo propuesto por el Examinador lo formula de la siguiente manera: *¿Cómo modificar el deshidratador conocido en D1 con el fin de obtener un sistema alternativo??*

El Despacho afirma que incluir el incluir ventiladores en la parte inferior para obtener un sistema de deshidratación alternativo, ya está divulgado en el documento D2 que se refiere a una máquina secadora de café (resumen, rad. 13-128706-00000-0000 del 27 de mayo de 2013). Específicamente, el documento D2 muestra en su figura 1 que el ventilador (4) se encuentra en la parte inferior.

³ Manual Andino de Patentes, 2004, Sección 9.4

⁴ Proceso 06-IP-89 (<http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/Procesos/209-IP-2005.doc>); y Proceso 36-IP-2004 (<http://www.notinet.com.co/serverfiles/servicios/archivos/30jul04/ca36-04.htm>)

Finalmente, el Despacho señala que la persona medianamente versada en la materia, incluiría los ventiladores en la parte inferior del documento D2 en el deshidratador de D1, para así llegar al objeto de la Reivindicación 4, por lo que la considera obvia.

b- i) Con respecto al nivel inventivo de la Reivindicación 4, a continuación me permito hacer el análisis respecto del alcance reclamado en la Reivindicación 1 independiente con el ánimo de demostrar el nivel inventivo de las reivindicaciones dependientes a esta.

Ahora bien, teniendo claro el alcance de la materia reclamada, me permito realizar el análisis de nivel inventivo de acuerdo con el análisis de problema solución, expuesto por el Manual Andino de Patentes⁵ y la Guía de examen de solicitudes de patente y modelos de utilidad de la SIC⁶. La Guía de la SIC señala que *“Durante el examen de nivel inventivo debe hacerse un juicio de valor y un análisis objetivo de las divulgaciones previas del estado de la técnica, no influenciados por el conocimiento que ya se tiene de la Invención que se está evaluando. Por tanto, con el fin de minimizar la subjetividad y evitar que se realice un análisis en retrospectiva (“hindsight” ó “a posteriori”), el examen debe relacionar la invención con la solución de un problema técnico, mediante el Método “problema-solución”* (subrayado fuera de texto).

Teniendo en cuenta las diferencias del presente invento respecto de D1, como se ilustró en el punto 3(b)(ii), y teniendo en cuenta que dichas diferencias tienen al menos un efecto técnico asociado, por ejemplo, el de disminuir el tiempo de secado.

Por lo anterior, me permito señalar al Despacho que el problema solución planteado en este caso sería, *¿Cómo modificar el deshidratador conocido en D1 para disminuir el tiempo de secado?*

De esta manera, la persona medianamente versada en la materia se vería motivada a consultar un segundo documento, en este caso el Despacho cita a D2.

Me permito señalar que D2 divulga una máquina secadora de café automática que utiliza como principio de secado el método de bomba de calor o deshumidificación, con un complemento electrónico y un software, que permite la automatización del proceso de

⁵ Comunidad Andina de Naciones, Manual Andino de Patentes, 2004, Sección 10.2.1.

⁶ Superintendencia de Industria y Comercio, Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad de la SIC, sección 2.13.5, páginas 131-134.

secado. Particularmente, D2 divulga un compartimiento herméticamente cerrado donde se realiza el proceso de secado del café, dentro de este compartimiento se ubican 3 mallas (1) para colocar el café a secar y unos ventiladores (4) ubicados en el compartimiento para la circulación del aire dentro de este.

Ahora bien, en cuanto a D2, este documento se diferencia del presente invento de la siguiente manera:

- D2 no divulga **una cámara de precalentamiento (1), en donde la cámara de precalentamiento (1) calienta un aire mediante efecto invernadero** y una cámara de secado (2) dispuesta **en el interior de la cámara de precalentamiento (1)**. En el caso de D2, no se menciona a otra cámara diferente al compartimiento herméticamente cerrado donde se realiza el proceso de secado del café.
- D2 no divulga una **un ducto de ventilación (5) dispuesto en la cámara de secado (2), el cual permite que el aire caliente obtenido en la cámara de precalentamiento (1) se suministre a la cámara de secado (2)**. Por su lado, en D2 no se hace mención a ductos.
- D2 no divulga un mecanismo de ventilación (3) dispuesto en la cámara de precalentamiento (1). Por su lado, D2 no hace mención a otra cámara diferente al compartimiento herméticamente cerrado donde se realiza el proceso de secado del café.
- D2 no divulga un mecanismo de control conectado al mecanismo de ventilación (3). Por su lado, solo menciona que hay unos ventiladores pero no un sistema de control asociados a estos.
- D2 no divulga un conjunto de almacenamiento y conversión de energía conectado al mecanismo de ventilación (3). Por su lado, en D2 no se hace mención a ningún conjunto de almacenamiento y conversión de energía.

Por lo tanto, a la luz de los documentos citados por el Despacho, no habría una motivación que sugiriera a una persona versada en la materia a modificar el aparato de D1 añadiendo un **una cámara de precalentamiento (1), en donde la cámara de precalentamiento (1) calienta un aire mediante efecto invernadero**, una cámara de secado (2) dispuesta **en el interior de la cámara de precalentamiento (1)** y **un ducto de ventilación (5) dispuesto en la cámara de secado (2), el cual permite que el aire caliente obtenido en la cámara de precalentamiento (1) se suministre a la cámara de secado (2)**.

Ahora bien, me permito resaltar que, aun con todo lo señalado anteriormente, si una persona medianamente versada en la materia quisiera combinar las enseñanzas de D1 con D2, no obtendría la presente invención, ya que con D2 la persona medianamente versada en la materia estaría motivado a modificar el deshidratador de D1 añadiendo un ventilador inferior para recircular el aire descrito en D2. Lo anterior descrito, difiere de lo reclamado en la presente invención en tanto que no presenta sistema deshidratador automático que comprende **una cámara de precalentamiento (1), en donde la cámara de precalentamiento (1) calienta un aire mediante efecto invernadero**, una cámara de secado (2) dispuesta **en el interior de la cámara de precalentamiento (1)** y **un ducto de ventilación (5) dispuesto en la cámara de secado (2), el cual permite que el aire caliente obtenido en la cámara de precalentamiento (1) se suministre a la cámara de secado (2).**

ii) Así las cosas, y a la luz de las evidentes diferencias encontradas entre la materia reclamada en la solicitud frente al arte previo, vale la pena señalar que, de acuerdo con el MAP, para que pueda negarse la existencia de nivel inventivo, es necesario, no solamente que la combinación de las enseñanzas pueda hacerse, sino también que exista una sugerencia o razón tal, que lleve a la persona medianamente versada en la materia a combinar las enseñanzas de los documentos⁷. De manera similar, la Guía de la SIC establece que, para que una invención no resulte inventiva “*el conjunto de enseñanzas del estado de la técnica lo llevarían (a la persona medianamente versada en la materia) de forma inmediata a la solución propuesta por la solicitud. **Si se requiere de pasos adicionales o de corroboración o de superar obstáculos revelados por las propias enseñanzas entonces el estado de la técnica no revela la solución al problema***”⁸ (énfasis fuera del texto).

En este punto es importante destacar que el análisis del nivel inventivo no puede basarse en si la invención era posible. Aplicar un estándar de “posibilidad de alcanzar” en la evaluación de patentes, haría que ninguna invención fuera susceptible de patentarse, haciendo inviable el sistema. Por el contrario, el análisis de patentabilidad debe solamente centrarse en si el objeto específicamente reclamado podría haber sido evidentemente derivado del arte previo (sin necesidad de investigación adicional alguna). En otras palabras, para la fecha de prioridad aquí reclamada, la cuestión no es si algunos de los elementos reclamados se encuentran en el estado de la técnica, sino si la persona

⁷ Comunidad Andina de Naciones, *op. cit.*, Sección 10.2.1 - Ejemplo 1

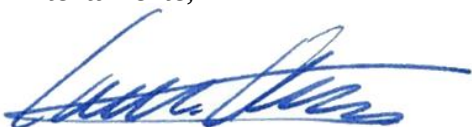
⁸ Superintendencia de industria y comercio de Colombia, Guía para Examen de solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad, 2014, sección 2.13.2

medianamente versada en la materia, contando con el conocimiento del arte previo y sus conocimientos generales del estado del arte, más no de la invención misma, derivaría de manera obvia las características diferenciadoras y los efectos técnicos logrados.

iii) Así las cosas, y a la luz de las evidentes diferencias encontradas entre la materia reclamada en la solicitud frente al arte previo, vale la pena señalar que, de acuerdo con el MAP, para que pueda negarse la existencia de nivel inventivo, es necesario, no solamente que la combinación de las enseñanzas pueda hacerse, sino también que exista una sugerencia o razón tal, que lleve al técnico con conocimientos medios a combinar las enseñanzas de los documentos⁹. En conclusión, según la aproximación problema-solución utilizada anteriormente, la presente invención es inventiva a la luz del arte previo citado, pues siguiendo las enseñanzas de D1 y D2, la persona medianamente versada en la materia no obtendría la materia reclamada, ni podría esperar que ésta presentase las características reclamadas.

5. Por todo lo anterior, considero que las observaciones presentadas por el Despacho han sido resueltas y por consiguiente solicito respetuosamente que se tengan por cumplidos los requisitos de patentabilidad establecidos por la Decisión 486, y se proceda con la concesión de la patente

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

Anexos:

- Capitulo Reivindicatorio Modificado

⁹ Manual Andino de Patentes, Sección 10.2.1 - Ejemplo 1.